



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURIA DE SAN CRISTÓBAL
Medellín, 27 de mayo de 2025**

**CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA
EXPEDIENTE No. 2-22121-24**

Señor

JAMES ZULUAGA

Dirección: Carrera 117 # 42-32

ECOPARQUE-Vereda la Loma Corregimiento de San Cristóbal

Responsable de las obras de construcción adelantadas en el inmueble situado en la dirección Carrera 117 # 42-32 Ecoparque, del Corregimiento de San Cristóbal, comuna: 60, debe presentarse ante este despacho: **carrera 131 # 60 D 59**, el día 5 de junio de 2025, a la 2:00 P.M., para audiencia pública de pruebas, dentro del trámite de los procesos verbales abreviados con radicados Nos. **2-22121-24 y 2-6298-24**, establecidos en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), por el presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística reglado en el Artículo 135, Literal A), Numeral 3 del mencionado Estatuto (Parcelar, construir, demoler, intervenir o construir en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público), teniendo como soporte para convocarla e iniciarla el oficio con el radicado No. 202420060927 del 8 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría de Gestión y Control Territorial, adscrita a la Alcaldía de Medellín, contenido del informe técnico, el cual se anexa.

Y Artículo 92, Numeral 16 "Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica: Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Se le advierte al (a) citado(a), que en virtud de lo consagrado en el Numeral 5, Parágrafo 1° del aludido Artículo 223, en armonía con la Sentencia C-349 de 2017, emitida por la Honorable Corte Constitucional, que de no presentarse a la audiencia que se le convocó sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor dentro del término de los tres (3) días, contados a partir del inicio de misma, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la integridad urbanística y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. De no demostrarse la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, la audiencia pública continuará aún sin su presencia, y en caso que comparezca posteriormente tomará la actuación policiva en el estado en que se encuentre, imposibilitándolo (a) a que manifieste sus argumentos, al inferirse que renuncia al derecho de ser escuchado (a).

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas **"COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**.

NOTA: INASISTENCIA. Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que, si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por el presente Decreto podrán hacerlo por sí mismas, por medio de sus representantes legales, o por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado. De igual manera, podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente.

Solo tendrá derecho de comparecer por pasiva el señor **JAMES ZULUAGA**, en caso de no ser posible su asistencia personal, podrá estar representado y comparecer a través de un profesional del derecho, con respectivo poder especial y Tarjeta Profesional, conforme a las regulaciones establecidas en el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Nota: Recordar que deben presentarse con su documento de identidad.

Esta notificación se publicará de igual forma en la página web de la alcaldía www.medellin.gov.co, para agotar de igual forma todos los medios más expeditos de notificación y no haya lugar a alegar una indebida o falta de notificación

Olga C. Alvarez A.

OLGA CECILIA ALVAREZ ARBOLEDA

Corregidora

NOTIFICADO nombre legible: _____

C.C. _____

TELÉFONO _____

AUXILIAR nombre legible: _____

FECHA DE ENTREGA _____

En el lugar se encontró que:

- El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba (____)
- El solicitado no reside en el lugar (____)
- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta (____)
- La vivienda se encontró desocupada (____)
- Fui atendido por el citado, quien se entera del contenido del auto, recibe copia del aviso y firma (____)
- El notificado se negó a firmar (____)
- Se notificara por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente (____)